



RESUELVASE CONTRATO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 0409 09

ARICA, 08 MAYO 2009

**VISTOS;**

Lo dispuesto en la Ley 18.575 " Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, DL N° 1.263 Ley Orgánica de la administración financiera del Estado, el Decreto Supremo N° 355 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de Servicios, el artículo 79 del Decreto N° 250 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, DS N° 14 Reglamenta Programa de Recuperación de Barrios, con su modificación por el DS N° 157/2007, DS N° 135 que Reglamenta el Registro Nacional de Contratistas, la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y Decreto N° 101 de 24 de Abril de 2008 que designa al infrascrito como Director Regional del Serviu, Región de Arica y Parinacota,

**CONSIDERANDO:**

- a.- La necesidad de desarrollar proyectos de Mejoramiento Urbano del Programa "Quiero mi Barrio" requirió la realización de estudios de levantamiento topográfico de dos sectores de la región; Población San José y Población Los Industriales II y III.
- b.- Resolución Exenta N° 0654 de 9 de Septiembre del 2008, que aprueba las bases administrativas especiales y autoriza la publicación del proceso de licitación de la Propuesta Pública N° 019/2008 "Levantamiento Topográfico de los cuadrantes de la Pobl. San José y la Pobl. Los Industriales II y III, Arica"
- c.- El llamado a propuesta publica N° 019/2008 dispuesto por SERVIU Región Arica y Parinacota,

d - La Resolución Exenta N° 696 del 24 de Septiembre de 2008 que aprueba aclaración, adjudica y contrata Propuesta Pública N° 019/2008 "Levantamiento Topográfico de los cuadrantes de la pobl. San José y la Pobl. Los Industriales II y III, Arica"

e.- Que el plazo de entrega de los estudios contratados venció impostergablemente el día 20 de Octubre de 2008, entregando el consultor parcialmente dichos servicios el día 29 de Octubre de 2008, 12 de Diciembre del mismo año y el 22 de Enero del año 2009, sin que hasta la fecha haya cumplido lo solicitado en el Párrafo 2 " Proyecto a desarrollar" de las Bases Especiales de la Propuesta Pública, según consta del informe Técnico emitido por Sra Ximena Soto Beltrán, Ingeniero Constructor Departamento Técnico de Serviu Región de Arica y Parinacota de fecha 05 de Mayo de 2009 , lo cual constituye un incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

f.- Lo dispuesto en el Párrafo 15 4 de las Bases Especiales de la Propuesta Pública, que señala que el contrato será resuelto administrativamente en virtud de incumplimiento por parte del Consultor, el SERVIU hará efectiva la boleta de garantía, que se refiere el párrafo 16 de las Bases Especiales de la P.P N°019/2008.

g.- Conciliación Bancaria de fecha 31 de Diciembre de 2008 y 31 de Marzo de 2009 que acredita el cobro de las boletas de garantía N° N° 277163-1 del Banco de Chile por un monto de \$150.000 y boleta de garantía N° 277193-2 del Banco de Chile por un monto de \$150.000 por parte del SERVIU Región de Arica y Parinacota.

He dispuesto dictar la siguiente

#### **RESOLUCION:**

**1.- RESUELVASE**, el contrato de servicios con el Consultor Luis Herrera Thomas, aprobado por Resolución Exenta N° 696 de fecha 24 de septiembre de 2008, N° de Licitación 5611-11021-L108, por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.

**2.- HAGASE EFECTIVA**, la siguiente boleta de garantía, N° 277163-1 de fecha 30 de Diciembre de 2008 del Banco de Chile, que cauciona el fiel cumplimiento del contrato a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Arica y Parinacota.

3.- **DEVUELVA** al consultor, la cantidad de \$150.000 correspondientes al cobro de la boleta de garantía N° 277193-2 de fecha 03 de Marzo de 2009 que caucionaba el fiel cumplimiento del contrato.

4.- **PUBLIQUESE E INGRESE**, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada la presente resolución en la Plataforma de Chilecompra.

5.- **IMPUTESE**, el gasto de la presente Resolución Exenta a la cuenta 214040301 Depósitos en garantía SERVIU.

6.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución al consultor Luis Herrera Thomas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**DANTE PANCANI CORVALAN**  
Director SERVIU, Región de Arica y Parinacota.

LOVH/MFF/HGR/XSB/xsb.-

Transcribir:

- Dirección Regional.
- Departamento Jurídico.
- Administración y Finanzas.
- Departamento Técnico.
- **Oficina de Partes.**

Lo que transcribo a Ud. para su  
Conocimiento

**LUIS OCTAVIO VARGAS HEINRICH**  
Ministro de Fe